

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial

E-2019052177



20/11/2019 10:41



ANEXO II

Solicitud de participación en la convocatoria para provisión de una plaza de magistrado/a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, turno general, convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 31 de octubre de 2019 (BOE de 1 de noviembre de 2019, epígrafe 15688)

1º Datos personales.

Apellidos: TARDON OLMOS	Nombre: MARIA

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

2º Datos profesionales vigentes

Fecha de ingreso en la Carrera Judicial: 30 de septiembre de 1987	Fecha de categoría de magistrado/a: 23 de noviembre de 1989
Número de escalafón: 692	Situación administrativa: SERVICIO ACTIVO
Destino actual: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LA AUDIENCIA NACIONAL	Fecha de destino actual: 28 de noviembre de 2018
Condición de especialista: Sí ☐ No ☒	
En caso afirmativo: Especialidad: Fecha de adquisición: Número de escalafón en la especialidad:	
<i>(Rellenar solo en el supuesto de que la persona aspirante haya comparecido ante la Comisión Permanente del CGPJ en los términos expresados último párrafo de la base cuarta de esta convocatoria)</i> Marcar X si el/la aspirante desea no realizar una nueva comparecencia: ☐	
Otros datos de carácter profesional no relativos a méritos que hayan de constar en el presente Anexo y en el Anexo III que se quieran hacer constar:	

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

3º Historial de destinos:

[illegible]

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE SOLICITA ser admitido en la convocatoria para provisión de la plaza a que se refiere la presente instancia.

SE DECLARA que son ciertos y veraces los datos consignados en él y que se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Servicio gestor del proceso de selección y nombramiento.

Los currículos de los/as solicitantes de la plaza convocada se publicarán en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento previo por todos/as los/as solicitantes.

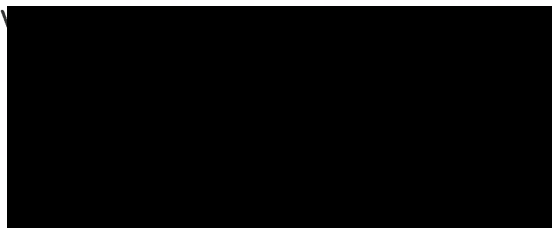
Igualmente, los datos de carácter personal serán tratados por el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de grabar, comunicar y publicar a través de la página web la comparecencia en audiencia pública; finalidad basada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8-28004, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@cgpj.es.

- El presente Anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

MADRID, a 20 de NO



Fdo.: MARIA TARDON OLMOS

ANEXO III

Relación de méritos de D^a MARIA TARDON OLMOS

BASE TERCERA. MÉRITOS.

BASE TERCERA. 1.-MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES DE EXCELENCIA JURISDICCIONAL. *(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).*

BASE TERCERA. 1.1. TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO O ASIMILABLE AL SERVICIO ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL

Destino	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Juzgado de Distrito de La Carolina (Jaén), donde serví igualmente durante periodos prolongados en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicho Partido Judicial.	23 de Octubre de 1987	7 de Diciembre de 1989
Juzgado de lo Penal nº 3 de Palma de Mallorca	27 de diciembre de 1989	10 de febrero de 1992
Juzgado de Instrucción nº 11, de Madrid	27 de febrero de 1992	12 de abril de 1999
Adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y siendo destinada a reforzar las Secciones 17ª y 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid, sucesivamente.	29 de marzo de 2005	21 de junio de 2005
Presidencia de la Sección Vigésimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid	29 de junio de 2005	21 de noviembre de 2018
Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional	28 de noviembre de 2018	Destino actual

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

BASE TERCERA. 1.3 EL TIEMPO DE EJERCICIO EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLEGIADOS

Órgano judicial	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Adscripción al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y siendo destinada a reforzar las Secciones 17ª y 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid, sucesivamente.	29 de marzo de 2005	29 de junio de 2005
Presidencia de la Sección Vigésimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid	29 de junio de 2005	20 de noviembre de 2018

BASE TERCERA. 1.4 LA AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES JURÍDICAS ALCANZADOS EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN.

Aporta memoria de resoluciones ☒

Aporta ficheros del Anexo IV ☐

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

BASE TERCERA. 1.5 EL EJERCICIO DE PROFESIONES O ACTIVIDADES JURÍDICAS NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA.

BASE TERCERA. 1.5.1 EL EJERCICIO DE PROFESIONES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA (las profesiones se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

PROFESORADO UNIVERSITARIO EN MATERIAS JURÍDICAS:

- Tutorías Prácticas Externas de alumnos de la Licenciatura de Derecho y las Dobles Licenciaturas de Derecho y ADE y Derecho y Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Madrid - Cursos: 2012-2013 y 2013-2014.
- Tutorías Prácticas Externas de alumnos matriculados en el Grado en Derecho (4º curso), Grado en Derecho y Ciencia Política (5º curso), Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (5º curso), de la de la Universidad Autónoma de Madrid - Cursos: 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.
- Profesora colaboradora del Master de Acceso a la Abogacía del Centro Universitario Cardenal Cisneros, de Madrid, sobre el proceso penal y las especialidades sustantivas y procesales penales en violencia de género, tutorizando los TFM sobre tales materias – Cursos: 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.
- Profesora colaboradora en la Diplomatura de Postgrado "Acceso a la justicia de personas vulnerables" de la Universidad de Jaén, en colaboración con el Poder Judicial de Perú, (en modalidad on-line), sobre la materia Protección de la víctima del delito por el sistema de justicia, tutorizando los TFM sobre dicha materia – Cursos: 2016-2017 y 2017-2018.
- Ponente en el Máster de Acción Solidaria organizado por el Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria", de la Universidad Carlos III, en el Curso 2018-2019.

BASE TERCERA. 1.5.2 EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA (las actividades se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

***a).-ACTIVIDADES DE CREACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA JURÍDICA:**

-1996. Tramitación procesal de las cuestiones de competencia. Cuadernos de derecho judicial, ISSN 1134-9670, Nº. 6, 1996 (Ejemplar dedicado a: Jurisdicción y competencia penal / Andrés Martínez Arrieta (dir.)), págs. 269-306

-1997 - Omisión del deber de impedir determinados delitos o promover su persecución. Nueva regulación. Análisis comparativo respecto al texto anterior. Cuadernos de derecho judicial, ISSN 1134-9670, Nº. 4, 1997 (Ejemplar dedicado a: Delitos contra la administración de justicia / Cristina Cadenas Cortina (dir.)), págs. 45-84.

-2002 - La posición de los ayuntamientos ante la demanda de los ciudadanos. Cuadernos de derecho judicial, ISSN 1134-9670, Nº. 10, 2002 (Ejemplar dedicado a: La tutela judicial frente al ruido / Francisco Marín Castán (dir.)), ISBN 84-89230-99-4, págs. 15-92.

-2006 - Marco jurídico relevante en la intervención social con las víctimas de violencia de género: ponencia. Trabajo social hoy, ISSN 1134-0991, Nº. 48, 2006, págs. 111-120.

-2008 - El Estatuto Jurídico de la Víctima. Cuadernos de pensamiento político FAES, ISSN 1696-8441, Nº. 19, 2008, págs. 11-24.

-2016 - El régimen de visitas en supuestos de violencia de género. Aplicación práctica. La Ley Derecho de Familia: Revista jurídica sobre familia y menores, ISSN-e 2341-0566, Nº. 12, 2016 (Ejemplar dedicado a: PROTECCIÓN DEL MENOR EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO).

-2018 - Autora del contenido sobre los temas; "Ámbito penal de la VG: aspectos materiales y procesales. Peculiaridades de la prueba y su valoración de violencia de género.- Aspectos sustantivos y procesales, civiles y penales: puntos más controvertidos", que integran el contenido de las actividades obligatorias de formación on-line, para los Jueces/zas y Magistrados/as destinados en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en Juzgados de lo Penal especializados en violencia de género o en Secciones penales y civiles especializadas en violencia de género. FD19508 (Redacción inicial el 4 de febrero de 2013 y su última actualización, en 30 de septiembre de 2018).

-2019- Autora del contenido del tema "Los delitos de impacto en violencia de género", para el curso "Actividad de Formación Continua con perspectiva de género" FD19510 (1ª convocatoria).

-2019 - Autora docente del contenido del tema "Nuevas figuras delictivas en violencia de género: especialidades de la violencia de género cometida a través de las tecnologías de la información y la comunicación" para el curso "Violencia de género avanzado" FD19509 (1ª convocatoria).

COLABORACIONES EN OBRAS COLECTIVAS:

-1999 - Búsqueda de un nuevo marco jurídico en el tratamiento de la violencia sobre la mujer. La violencia sobre la mujer en el grupo familiar : tratamiento jurídico y psicosocial : LO 14/99 : protección de la víctimas de malos tratos / coord. por José Domingo Martín Espino, 1999, ISBN 84-7879-507-3, págs. 105-120.

-2001-2016 - Elaboración de los diferentes estudios e informes relativos al análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado y por las Audiencias Provinciales cada año, comenzando la secuencia en el 2001 y concluyendo, hasta el momento en el año 2016, relativas a homicidios y/o asesinatos consumados entre los miembros de la pareja o ex pareja, a las que se ha adicionado el de las relativas a homicidios y/o asesinatos de menores a manos de sus progenitores desde el año 2014.

-2007 - Cuestiones de competencia. Violencia de género: perspectiva multidisciplinar y práctica forense / María Pilar Rivas Vallejo (dir.), Guillermo Leandro Barrios Baudor (dir.), 2007, ISBN 978-84-8355-185-1, págs. 292-328.

-2008-2013 - Elaboración de la Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género, tanto en su versión inicial de 2008, como en su revisión en junio de 2013.

-2013 - Elaboración del Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar para Honduras, en el ámbito del Proyecto Eliminación de Barreras de Acceso a la Justicia, y el Programa desarrollado por EUROsocial II para la Cohesión Social en América Latina, en cooperación con el Poder Judicial de Honduras, Corte Suprema de Justicia.

-2014 - Guía de adecuación técnica para la Aplicación del Protocolo de atención Integral a las víctimas de la Violencia contra la Mujer en supuestos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar para Honduras, en desarrollo del mismo Proyecto anteriormente citado.

-2016 - Elaboración de la Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género-septiembre de 2016.

-2018 - Elaboración de la Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género-noviembre 2018.

***d) ACTIVIDADES DOCENTES RELEVANTES:**

FORMACION CONTINUA CGPJ:

- Tutora del Módulo III del curso on-line "Violencia de género avanzado, "Área de formación multidisciplinar".- septiembre de 2019.
- Interviniente en Mesa Redonda en el curso "Avanzando hacia un nuevo concepto de violencia de género", celebrado en Madrid los días 11 al 13 de septiembre de 2019.
- Participante en Mesa Redonda "La violencia sexual sobre los menores en el texto penal. El non bis in idem en la aplicación de las agravantes" en el Curso "Criterios jurisprudenciales en materia de violencia de género y violencia sexual, celebrado en Madrid, los días 28 al 30 de enero de 2019.
- Ponente en el Curso "Otras formas de Violencia Sobre la Mujer", celebrado en Madrid los días 31 de enero al 2 de febrero de 2018.
- Participante en la Mesa Redonda "Nuevos horizontes en la lucha contra la Violencia de Género", celebrada en Madrid los días 13 al 15 de septiembre de 2017.
- Ponente en el Curso "Convenio de Estambul (Violencia)", celebrado en Madrid los días 2 al 4 de marzo de 2016.
- Ponente en el "Encuentro entre Magistrados/as de Secciones Penales de las Audiencias Provinciales con Jueces/zas y Magistrados/as del Orden Penal", celebrado en Madrid los días 4 al 6 de mayo de 2015.
- Ponente en el Curso "Criterios de actuación judicial frente a la Violencia de Género", celebrado en Madrid los días 5 al 7 de mayo de 2014.
- Participante en la Mesa Redonda "Efecto de la reciente normativa de la UE sobre el trabajo

de los Órganos Judiciales Penales españoles”, celebrada en Madrid el día 13 de abril de 2014.

- Ponente en el Curso “La orden de protección: regulación y problemas prácticos”, celebrado en Barcelona el día 7 de febrero de 2014.
- Docente en el Curso “Instrucción, medidas civiles y enjuiciamiento en materia de violencia de género”, celebrado en Madrid los días 4 al 6 de febrero de 2013.
- Ponente en el Curso “Unificación de criterios entre Audiencias Provinciales y Juzgados con Competencias en Violencia sobre la mujer”, celebrado en Madrid los días 11 al 13 de abril de 2012.
- Ponente en el Curso de “Violencia Doméstica y Violencia de Género”, celebrado en Ceuta los días 23 a 24 de septiembre de 2009.
- Ponente en el Seminario “La dispensa de la obligación de declarar”, celebrado en Madrid los días 20 al 22 de mayo de 2009.

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

- Ponente en el VI Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género, celebrado en Madrid los días 3 y 4 de noviembre de 2016.
- Ponente en el V Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género, celebrado en Madrid los días 1 y 2 de diciembre de 2014.
- Ponente en el IV Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género, celebrado en Madrid los días 16 y 17 de noviembre de 2011.
- Ponente en el III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género, celebrado en Madrid los días 21 al 23 de octubre de 2009.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS

- Participación como Ponente en los “Cursos de Actualización en Materia de Violencia Doméstica” impartidos por la División de Formación y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, en las ediciones de 23 de septiembre a 11 de octubre de 2019, de 28 de enero a 15 de febrero de 2019, de 24 de septiembre al 11 de octubre de 2018, 12 de febrero al 2 de marzo de 2018; de 15 de enero a 2 de febrero del 2018; de 11 a 29 de septiembre de 2017; de 16 de enero a 23 de febrero de 2017; de 6 a 24 de junio de 2016; de 1 a 19 de febrero de 2016; de 16 de noviembre a 4 de diciembre de 2015; de 10 a 13 de noviembre de 2015; de 3 a 6 de noviembre de 2015; de 6 a 24 de abril de 2015; de 27 a 31 de mayo de 2013; de 21 a 25 de mayo de 2012; de 30 de enero a 3 de febrero de 2012; de 21 a 25 de junio de 2010; de 17 al 21 de mayo de 2010; de 19 al 23 de abril de 2010; de 16 a 18 de marzo de 2010; de 22 al 26 de febrero de 2010; de 18 al 22 de enero de 2010; 14 a 18 de diciembre de 2009; de 14 a 18 de septiembre de 2009; de 15 a 19 de junio de 2009; de 20 al 24 de abril de 2009; de 19 al 23 de enero de 2009; de 20 al 24 de octubre de 2008; de 15 a 19 de septiembre de 2008; del 4 al 8 de febrero de 2008; del 14 al 18 de enero de 2008, y del 24 al 28 de septiembre de 2007.
- Ponente en el Curso Selectivo de la 6ª Promoción del Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses por designación del Centro de Estudios Jurídicos, el día 20 de septiembre de 2019.

• Ponente en el Curso de Verano de la Universidad Complutense de Madrid, "Derechos Humanos e Igualdad en el ámbito policial" celebrado en San Lorenzo de El Escorial, los días 1 al 5 de julio de 2019.

• Ponente en el Curso "Abordaje multidisciplinar de la violencia de género, especial mención a la labor de los profesionales de la justicia, organizado por la Escuela de Relaciones Laborales de la Universidad Complutense, en colaboración con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, dirigido a los Cuerpos Generales (día 7 de noviembre de 2018)

*Ponente en las Jornadas Anuales de Violencia de Género del Consejo General de la Abogacía Española, tema "Respuesta penal a los delitos cometidos con las nuevas tecnologías", celebrado en Reus, los días 4 y 5 de octubre de 2018.

*Ponente en el curso "La actuación del perito ante los Tribunales de Justicia", dirigido a los Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, impartido en los centros de Barcelona (9 de octubre de 2018), Sevilla (7 de noviembre de 2018) y Madrid (27 de noviembre de 2018)

• Ponente en el curso "Medios de comunicación, administraciones públicas y violencia de género", dentro de los Cursos de Verano de la Universidad Menéndez Pelayo, en Santander, los días 13 al 14 de agosto de 2008, así como en el de "Igualdad entre mujeres y hombres: elemento esencial contra la violencia de género", los días 29 y 30 de junio de 2009.

• Ponente en la materia "Mujeres, Legislación y Estado", en el Master "Feminismo y Género", organizado por el Instituto de Investigaciones Feministas, en colaboración con la Dirección General de la Mujer, Ediciones de 2007 y de 2006.

• Ponente en Jornadas Sobre Violencia de Género organizadas por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid, ediciones abril 2007 y junio de 2006.

• Ponente en Jornadas contra la Violencia de Género organizadas por la Escuela de Ciencias de la Salud, en diversas ediciones del año 2006, así como las dirigidas al colectivo sanitario organizadas por el Sindicato de Enfermería, en Madrid, en junio de 2007, y por la Junta de Personal del Hospital de la Paz, de Madrid, en abril de 2007.

• Conferencia sobre "La Lucha contra la erradicación de la violencia de género: evolución histórica y legislativa", y "Principales aspectos sobre la aplicación judicial de la LO 1/2004", dentro del ciclo de los actos conmemorativos del Día Internacional Contra la Violencia sobre la Mujer, organizados por el Ayuntamiento de Madrid (noviembre de 2006) y por el de Alcalá de Henares (noviembre de 2005, 2006 y 2007).

• Ponente en la Jornada Regional "Las Administraciones Públicas ante el fenómeno de la prostitución", organizada por la Dirección General de la Mujer de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Salamanca, celebrada en Salamanca el 17 de noviembre de 2006.

CURSOS Y JORNADAS INTERNACIONALES :

• Participación, como Ponente, en la Jornada "Mujeres en el mundo árabe", en la presentación del Programa MASAR Género, celebrado en Madrid, el día 14 de marzo de 2019.

• Participación, como Ponente, en el Programa MASAR, dirigido a Mujeres Juristas del Norte de África y Oriente Medio, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Universidad Complutense de Madrid, en los Seminarios Sobre Derecho Penal y Violencia de Género, en octubre y noviembre de 2017, en Madrid.

- Participación, como Ponente, en el Seminario de Formación en materia de acceso a la justicia e investigación con la debida diligencia de los feminicidios, organizada por la Fundación Abogacía Española y la Asociación Nacional de Abogados Democráticos (México), en colaboración con la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, en México D.F, 24-26 de junio de 2013.
- Participación como Consultora en la Asistencia Técnica, y participación en las Jornadas, "Derechos Humanos, Violencia de Género y Justicia " en el marco del Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género, organizado por la Corte Suprema de Justicia de Uruguay, y promovido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), celebrada en Montevideo los días 14 al 20 de abril de 2013.
- Consultora Internacional del programa de cooperación EUROsocial II, Proyecto Eliminación de barreras de acceso a la Justicia para el área iberoamericana, diseñando un Protocolo de Atención Integral para la Atención a Víctimas de la Violencia contra la Mujer en supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia intrafamiliar, una Guía Técnica de implementación para su efectiva aplicación práctica y desarrollo de los correspondientes mecanismo de coordinación interinstitucional, en distintas fases de desarrollo y actividades presenciales en Tegucigalpa y San Pedro Sula (Honduras) durante los años 2013 y 2014.
- Participación como Ponente en el II Encuentro de Expertos en el "Proyecto Protect" incluido en el Programa Europeo DAPHNE III para la Prevención y la Lucha contra la Violencia ejercida contra niños/as, jóvenes y mujeres, celebrado en Madrid (España) los días 26 al 28 de mayo de 2010.
- Participación como Ponente en el Seminario sobre la Violencia Intrafamiliar con especial atención a la Violencia de Género, celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) los días 10 al 14 de mayo de 2010.
- Participación como Conferenciante y Ponente en el "Seminario Internacional de Formación para la Igualdad de Oportunidades y Contra la Violencia de Género" organizado por el gobierno de Colombia, en colaboración con la Comunidad de Madrid, celebrado en Bogotá (Colombia), los días 29 de enero a 2 de febrero de 2007.
- Participación, como Expositora, en el Seminario Internacional "La violencia en la familia, escuela y sociedad", organizado por la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (Argentina), y celebrado en la ciudad de Rosario, los días 21 a 23 de noviembre de 2006.

***e) ACTIVIDADES DISCENTES RELEVANTES EN MATERIA JURÍDICA:**

- Participación en el Seminario "Counteradhub, la justicia penal ante la radicalización violenta", celebrado en Madrid, los días 13 y 14 de diciembre de 2018.
- Participación en el VII Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, celebrado en Madrid los días 18 y 19 de octubre de 2018.
- Participación en el curso "Encuentro Sala de lo Penal del Tribunal Supremo con Magistrados/as de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales" celebrado en Madrid los días 18 al 20 de septiembre de 2017.
- Participación en el curso "Últimos instrumentos de cooperación judicial penal" celebrado en Madrid el día 21 de junio de 2017.
- Participación en el curso "Sesión presencial sobre cooperación judicial penal en Europa (7ª

y 8ª Edición)” celebrado en Madrid los días 27 y 28 de octubre de 2016.

- Participación en el curso “Jornada de unificación de criterios de la Audiencia Provincial de Madrid (Orden Penal)” celebrado en Madrid el día 26 de septiembre de 2016.
- Participación en el curso “Cooperación internacional y reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la U.E. Nuevos instrumentos en la lucha contra la corrupción. Nuevo marco legal del Estatuto de Miembro Nacional de EUROJUST. EUROPOL.” celebrado en Madrid los días 4 al 6 de julio de 2016.
- Participación en el curso “Ciberseguridad y Ciberdelitos (en colaboración con INCIBE)” celebrado en León los días 13 y 14 de junio de 2016.
- Participación en el curso “El francés de la Unión Europea” celebrado en Madrid del 28 octubre de 2015 al 24 de febrero de 2016.
- Participación en el curso “Aplicación del principio de igualdad e interpretación. Discriminación en la impartición de Justicia.” celebrado en Madrid los días 21 al 23 de septiembre de 2015.
- Participación en el curso “Impacto del Derecho comunitario y la jurisprudencia del TEDH y TJUE en el proceso penal” celebrado en Madrid los días 15 al 17 de septiembre de 2014.
- Participación en el curso “Jornada de unificación de criterios de los Magistrados/as de las Secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid” celebrado en Madrid el día 7 de junio de 2012.
- Participación en las Jornadas del “I Seminario de actualización en materia penal y procesal penal para Jueces y Magistrados” celebrada en Madrid, los días 1 al 15 de marzo de 2012.
- Participación en el curso “El francés de la Unión Europea” celebrado en Madrid del 17 de octubre al 19 de diciembre de 2011.
- Participación en el curso “Jornada de unificación de criterios de los Magistrados/as de las Secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid” celebrado en Madrid el día 16 de junio de 2011.
- Participación en el curso “Jornada sobre la incidencia de las reformas procesales y organizativas para la implantación de la Oficina judicial en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial” celebrado en Madrid el 22 de abril de 2010.
- Participación en el curso “Encuentro de la Sala Segunda del Tribunal Supremo con Jueces y Magistrados del orden penal y jurisprudencia penal” celebrado en Madrid los días 19 al 21 de abril de 2010.
- Participación en el curso “Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Penales en el Espacio Judicial Europeo” celebrado en Madrid los días 3 al 5 de marzo de 2010.
- Participación en el Seminario “Informar en Justicia”, organizado por el Consejo General del Poder Judicial, en colaboración con Tribunal TV, sobre la evolución legislativa y judicial de la lucha contra la violencia de género, el día 11 de marzo de 2008.
- Participación en la actividad organizada por el Consejo General del Poder Judicial, en dos ediciones en Colegios de Madrid (20 de marzo de 2008 y 25 de abril de 2007), y de Arganda del Rey (31 de enero de 2008).
- Participación en el Curso “Crimes de sang, crimes de sexe”, celebrado en París (Francia),

en la sede de L'École Nationale de la Magistrature", en noviembre de 2008.

- Participación curso "La valoración del daño en las víctimas de la violencia de género", celebrado en Madrid, los días 10 a 12 de septiembre de 2007.

- Participación curso "Aspectos procesales y sustantivos de la LO 1/2004", en Madrid, los días 7 al 9 de mayo de 2007.

Participación en el Curso "Coopération Internationale en matière penale I, principes et pratiques", celebrado en la sede de L'École Nationale de la Magistrature" en París (Francia), los días 19 a 23 de marzo de 2007.

- Participación curso "Juicio por jurado: experiencia y revisión", en Madrid, los días 4 al 6 de septiembre de 2006.

- Participación en "II Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género", organizado por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, en Granada, los días 23 y 24 de febrero de 2006.

- Participación en "Jornadas de Magistrados de Audiencias Provinciales sobre Criterios de Interpretación de la Ley Orgánica 1/2004", en Madrid, los días 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2005.

- Participación curso "Problemática de la violencia de género. Incidencias en la Comunidad de Madrid", en Madrid, los días 24 y 25 de octubre de 2005.

- Participación curso "La violencia doméstica: su enfoque en España y en el derecho comparado" en Madrid, los días 11 al 14 de marzo de 2005.

- Participación curso "Bases de datos jurídicas", en Madrid, los días 28 y 29 de septiembre de 2004.

- Participación curso "Contabilidad y auditoria", en Madrid, los días 2 a 4 de junio de 2004.

- Participación curso "MS-WORD básico", en Madrid, los días 24 a 26 de mayo de 2004.

BASE TERCERA. 2. MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES GUBERNATIVAS

BASE TERCERA. 2.1 PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL

Órgano de gobierno	Cargo	Duración del cargo

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

BASE TERCERA. 2.2. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON EL CGPJ, CON ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DEL PODER JUDICIAL Y CON OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Tipo de colaboración	Órgano con el que se colabora	Fecha
Co-directora del Curso "Tribunales y Organismos Internacionales de Derechos Humanos: Cuestiones actuales de Derechos Humanos en la Comunidad Internacional.	CGPJ	Días 4 al 6 de marzo de 2019
Co-directora del Curso on-line "Violencia de género avanzado" , en su 1ª edición.	CGPJ	De mayo a octubre de 2019
Co-directora del Curso "Actualización de criterios de interpretación en materia de Violencia de Género" .	CGPJ	Días 23 a 25 de marzo de 2011
Co-directora del Seminario "Balance de los 5 años de funcionamiento de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer".	CGPJ	Días 18 al 20 de octubre de 2010.
Co-directora del curso "Aspectos sustantivos penales y civiles de la Ley Integral contra la Violencia de Género. Luces y sombras. Balance de su aplicación".	CGPJ	Días 12 al 14 de mayo de 2008.
Co-directora del "III Seminario de Formación de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer Exclusivos".	CGPJ	Días 28 al 30 de junio de 2006.
Miembro del Grupo de Expertos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género desde el año 2006 hasta el momento actual, participando en la elaboración de diferentes estudios e informes que al mismo se solicitan, estudios y análisis, así como la elaboración de las Guías de Criterios de Actuación Judicial contra la Violencia de Género, y los Estudios Sobre la Aplicación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género por parte de todas las Audiencias Provinciales en España.	Observatorio del CGPJ	Desde el año 2006 hasta la actualidad
Vocal del Consejo Asesor del Observatorio Regional de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, órgano de carácter consultivo y de asesoramiento del Observatorio, cuya función ha sido la de efectuar propuestas o emitir informes de interés, en relación con la lucha contra la violencia de género, así como proponer la elaboración de estudios orientados a conocer las causas que la originan	Observatorio Regional de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Madrid	Desde su creación en febrero de 2004, hasta su supresión en 2011.
Vocal del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	desde enero de 2014 hasta junio de 2016
Comparecencia en la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, para informar acerca del	Congreso de los Diputados	17 de febrero de

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

funcionamiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, al cumplirse los tres años de su promulgación		2009
Comparecencia en la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid, para emitir informe sobre diversos extremos relacionados con las materias a desarrollar por la legislación autonómica durante la tramitación parlamentaria de la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid	22 de Febrero de 2005
Comparecencia en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados, para exponer diversas consideraciones en relación con el Proyecto de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género	Congreso de los Diputados	9 de septiembre de 2004
Comparecencia en el Congreso de los Diputados, ante la Subcomisión encargada de la elaboración de un informe que sirva de base para el establecimiento de un nuevo modelo policial	Congreso de los Diputados	11 de noviembre de 1997.

.- BASE SEGUNDA. 1 OTROS MÉRITOS QUE SE QUIERA ALEGAR

***PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIONES:**

- Vocal del Tribunal Calificador número 3 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, convocadas por Resolución de 14 de junio de 1995.
- Presidenta del Tribunal Calificador Único del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.
- Vocal en los Tribunales de Oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal en las convocatorias de 29 de enero de 2014 y 18 de diciembre de 2015.
- Vocal del Tribunal de ascenso a la categoría de Comisario de Policía Nacional convocado por Resolución de 27 de febrero de 2017.
- Presidenta del Tribunal del Cuerpo Especial de Facultativos y del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocatoria de 24 de noviembre de 2017.

***PREMIOS Y CONDECORACIONES:**

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

- Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil (julio de 2003)
- Medalla de la Policía Municipal de Madrid (Junio de 2003)
- Encomienda vaticana c.p. de la Orden de San Silvestre Papa.
- Premio Soledad Cazorla del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (marzo de 2018)
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (octubre de 2018)

***INFORMATICA E IDIOMAS:**

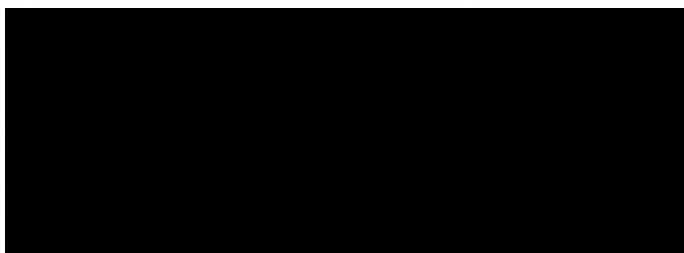
- Conocimientos en informática, a nivel usuario avanzado del Sistema Operativo Windows, del paquete Microsoft Office, de las herramientas Internet Explorer y Outlook Express y manejo de Bases de Datos Jurídicas, y Redes Sociales.
- Conocimiento de la lengua francesa, oral y escrita, nivel avanzado.
- Conocimiento de la lengua inglesa, oral y escrita, nivel básico.

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para facilitar dicha labor. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

MADRID, a 20 de NOVIEMBRE DE 2019



FDO: MARIA TARDON OLMOS

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

A N E X O IV

BASE SEGUNDA. PUNTO 3. PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO.

**CINCO RESOLUCIONES ESPECIALMENTE REVELADORAS DE RELEVANCIA
JURÍDICA Y SIGNIFICATIVA CALIDAD TÉCNICA.**

Las resoluciones deben haber sido dictadas en Juzgados o en calidad de ponente en órganos judiciales colegiados.

RESOLUCION NÚMERO 1	
ORDEN JURISDICCIONAL	PENAL
ÓRGANO JUDICIAL	SECCION 27ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
FECHA	4 DE ENERO DE 2018.
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO (SU) 560/2017 – ROJ SAP M 909/2018
MATERIA	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	RECURSO 002/0010095/2018 AUTO SALA SEGUNDA Nº 656/2018, DE 19 DE ABRIL
MOTIVO DE LA RELEVANCIA: -Examina el nuevo tipo delictivo de abusos a menores de 16 años (en vigor desde el 1 de julio de 2015) y su aplicación a los hechos, acaecidos en diciembre de 2015, así como el alcance y virtualidad de la excusa absolutoria del 183 quater. -Especial relieve adquiere en esta resolución el examen y síntesis de la jurisprudencia que analiza los supuestos en los que se producen diversos actos de acceso sexual entre abusador y víctima, durante un periodo prolongado de tiempo, especialmente, la que, más recientemente, aplicaba en tales supuestos la unidad natural de acción. -Valoración probatoria declaraciones de víctima. Negación de falta de credibilidad por el hecho de que, inicialmente, accediera a acompañar voluntariamente al autor.	

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:

En esta sentencia, condenábamos al acusado como autor de un delito de abusos sexuales sobre menor de 16 años, con acceso carnal; de un delito de agresión sexual sobre menor de 16 años, con acceso carnal; de un delito continuado de coacciones graves; de dos delitos de lesiones agravadas; de un delito de amenazas graves y de un delito de hurto, sin la concurrencia, en ninguno de ellos, de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

En primer término, el enjuiciamiento de un considerable número de conductas, con imputación de numerosos delitos por parte de las acusaciones planteó, de inicio, una considerable dificultad probatoria, especialmente por cuanto nos encontramos ante hechos ocurridos en la intimidad y con la única prueba personal directa de la propia víctima, de 15 años, que, inicialmente, había accedido, embaucada por el autor, a acompañarle a su casa, en la que accidentalmente vivía sólo, y a mantener relaciones sexuales con él, pero que fue agredida para someterla, cuando se negó y quiso que la llevara a su casa con sus padres. Se daba la circunstancia de que habían llegado a coincidir con una pareja que, de forma vaga y contradictoria, venía a apoyar la versión de él. El apoyo de las declaraciones de la víctima en los diferentes elementos indiciarios que sustentaban su versión, y la coherencia de ésta con las declaraciones de los padres, y la conducta de éstos, una vez conocieron la ausencia de su hija, llevó a tener por plenamente acreditados los hechos, plurales y particularmente graves.

La condena se pronunció por un delito de abusos sexuales a menor de dieciséis años, con acceso carnal; por un delito de agresión sexual a menor de dieciséis años, con acceso carnal; un delito continuado de coacciones graves; dos delitos de lesiones agravadas; un delito de amenazas graves y un delito leve de hurto.

Desde la perspectiva de su calificación jurídica, en esta sentencia veníamos a aplicar, por primera vez, las modificaciones introducidas en el Capítulo II bis del Título VIII del Código Penal, por la LO 1/2005, de 30 de marzo, al elevar la edad del consentimiento para mantener relaciones sexuales a los 16 años, y las exigencias del artículo 183 CP en su actual redacción, y de la operatividad y alcance de la excusa absolutoria del artículo 183 quater CP, y la imposición imperativa de la medida de libertad vigilada. Resulta significativa, igualmente, el análisis de la más reciente jurisprudencia relativa a la progresión delictiva y la unidad natural de acción, considerando un único delito los diversos hechos de esta naturaleza que las acusaciones reclamaban como delito continuado, continuidad que descartamos, condenando por un único delito.

Ello en cuanto a la conducta constitutiva de abusos sexuales, puesto que la agresión sexual sólo tuvo lugar en una ocasión.

Como ya he adelantado, analizábamos el ámbito y virtualidad de la excusa absolutoria incluida en el artículo 183 quater, sobre la que en tal momento, aún no existía ningún precedente jurisprudencial, concluyendo que la proximidad que se establecía en el precepto penal debía atender tanto a la diferencia de edad, como al grado de desarrollo o madurez, cumulativamente. En el caso, no concurría ninguno de tales presupuestos. El autor contaba con 25 años de edad, y contaba con numerosos antecedentes policiales y algún antecedente penal por delitos contra el patrimonio (de hecho, había admitido que se ganaba la vida robando en supermercados), mientras que la víctima, de 15 años de edad, aún estaba en el Instituto, y vivía con sus padres.

Otro de los aspectos destacables de la sentencia fue el de determinar si el atentado contra la libertad de la víctima (había accedido a irse con el autor a su casa voluntariamente, y de esta forma permanecieron juntos en ella varios días, saliendo de ella, también, en un número no determinado de ocasiones, hasta que ella le pidió que la llevara a su casa, o llamase a sus para que fueran a buscarla y, aunque en principio se negó, llegando a agredirla, finalmente accedió a acompañarla hasta un lugar en el que, previamente, había quedado con los padres, a través de una pareja amiga) podía considerarse detención ilegal, como solicitaba la acusación, o un delito continuado de coacciones graves, por el que, finalmente, se le condenó.

RESOLUCION NÚMERO 2	
ORDEN JURISDICCIONAL	PENAL
ÓRGANO JUDICIAL	SECCION 27ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
FECHA	1 DE DICIEMBRE DE 2017
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	TRIBUNAL DEL JURADO Nº 533/2017 - ROJ SAP M 14011/2017
MATERIA	VIOLENCIA DE GÉNERO
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID - REC. APELACION 44/2018, SENTENCIA 44/2018, DE 12 DE ABRIL. TRIBUNAL SUPREMO - REC. CASACION Nº 10324/2018, SENTENCIA 597/2018, DE 27 DE NOVIEMBRE.
MOTIVO DE LA RELEVANCIA: -Motivación suficiente de la valoración probatoria por el Tribunal del Jurado. -Prueba indiciaria. -Valoración pruebas periciales contradictorias emitidas sobre un mismo objeto.	
ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN: En esta sentencia, con arreglo al veredicto emitido por el Tribunal del Jurado, se condenó al acusado como autor de un delito de asesinato, cualificado por la concurrencia de la circunstancia de alevosía, y estimando la concurrencia de las circunstancias agravantes de parentesco y de actuar por razones de género. En primer término, la valoración probatoria en este procedimiento resultó especialmente compleja. La ausencia absoluta de pruebas directas y una cuidadosa actuación por parte del acusado para evitar ser descubierto determinó que la prueba descansara, de forma exclusiva, en la existencia de una serie de indicios de los que hubo de inferirse el modo en que sucedieron los hechos (una huella plantar impresa sobre la sangre reciente de la víctima, la geo-localización del teléfono del autor, las comunicaciones telefónicas previas, vía whatsapp, informes de autopsia y análisis biológicos, fundamentalmente). La sentencia, pues, analiza especialmente la suficiencia de la motivación del veredicto y la racionalidad de la inferencia que realizan los miembros del jurado en cuanto a la valoración de la prueba indiciaria. A partir de tal valoración, la sentencia resalta la correcta valoración efectuada por el Tribunal del Jurado, identificando los diferentes indicios plurales, y cómo se relacionan y refuerzan entre sí, así como su potencialidad convictiva para enervar la presunción de inocencia del acusado, y el razonamiento de inferencia que les lleva a concluir la culpabilidad del acusado. En el presente caso, la defensa había aportado informes periciales particulares, que trataban de desvirtuar el contenido de los informes periciales (lofoscópico, de análisis de comunicaciones y	

geo-localización del teléfono móvil) efectuados por las Unidades correspondientes de Policía Científica. Tal como se les había instruido por esta presidencia, analizaron todos los informes aportados, concluyendo la escasa virtualidad probatoria de los aportados por la defensa, lo que es analizado en la sentencia, reforzando las carencias de éstas respecto de los elementos de hecho objeto de prueba.

Desde la perspectiva jurídica, destaca el examen del elemento subjetivo del delito (animus necandi) y, especialmente, el de la circunstancia agravante de actuar por razones de género, ya que se trataba de la primera ocasión en que se aplicaba en este Tribunal, tras su introducción por la LO 1/2015, de 30 de marzo, y, dada la relación conyugal entre acusado y víctima, la compatibilidad de la misma con la agravante de parentesco, que también se estimaba concurrente.

RESOLUCION NÚMERO 3

ORDEN JURISDICCIONAL	PENAL
ÓRGANO JUDICIAL	SECCION 27ª DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE MADRID
FECHA	27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO (SU) Nº 593/2016 - ROJ SAP M 12036/2016
MATERIA	VIOLENCIA DE GÉNERO
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	TRIBUNAL SUPREMO – REC. 2147/2016, AUTO 9 DE MARZO DE 2017

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

- Valoración de la declaración de la víctima cuando, como en este caso, es la única prueba de los hechos delictivos.
- Delito contra la intimidad, acceso al teléfono móvil de la víctima, tras exigirle que se lo mostrara.
- Delito de coacciones leves integrado por las reiteradas comunicaciones de él, una vez que la víctima ya le había mostrado su voluntad contraria a mantener ninguna relación con él.

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:

En esta sentencia, se condenaba al acusado como autor de un delito de lesiones en el ámbito de la violencia de género, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia; de un delito de coacciones leves en el ámbito de la violencia de género, y de un delito de descubrimiento de secretos, estos últimos sin la concurrencia de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, y le absolvía de los delitos de agresión sexual (continuado) y del de detención ilegal, de los que también venía acusado.

Se destaca por el exhaustivo análisis de la valoración de las declaraciones de la víctima cuando

se trata de la única prueba directa y no existen corroboraciones objetivas, ni siquiera de carácter periférico, que permitan constatar su verosimilitud respecto de los delitos más graves que eran objeto de acusación.

En primer lugar, señalábamos que aunque no resulte congruente y conforme con los principios de la lógica, ni la dinámica que describe sobre el modo en que suceden los hechos, ni su actuación consecuente respecto de los mismos, ni, aún en menor medida, pero sin duda como elemento relevante, la dilación en la formulación de la denuncia que da origen a las presentes actuaciones, esta circunstancia no devalúa, por sí sola, la credibilidad de la testigo. Y, en segundo término, que del contenido de la misma y el de las diversas declaraciones que luego realiza ya en sede judicial, se advierten determinadas contradicciones, imprecisiones e incoherencias, algunas de las cuales afectan a aspectos esenciales del contenido de las conductas imputadas en los escritos de acusación, cuestión que tampoco autoriza a desechar per se, la credibilidad de la testigo, pero sí obliga a un análisis más cuidadoso, y al análisis detallada en cada caso concreto, que permita considerarlas, por sí solas, prueba apta y suficiente para sustentar las referidas condenas, en función de si resultan o no oportunamente corroboradas por otros medios de prueba objetivos, aún cuando los mismos tengan carácter periférico.

Del propio modo, resulta destacable el examen de la subsunción jurídica de la conducta de hostigamiento telefónico del acusado hacia su ex pareja (téngase en cuenta que en el momento de los hechos no se había introducido el delito de acoso del 172 ter CP) insistiéndole en reanudar la relación, en el delito de coacciones leves en el ámbito de la violencia de género. Entendíamos que no puede caber duda de que la conducta del acusado comporta un claro atentado contra la libertad y seguridad de la víctima que, durante el período por el que se prolongaron las llamadas y mensajes relatados, vio impedido su normal propósito de llevar a cabo una vida normal, por la invasión e injerencia en su libertad de comportarse y relacionarse conforme a su propia voluntad y libre determinación, y señalábamos que si bien no puede considerarse delictivo que una persona trate de comunicar con otra persona para discutir distintas cuestiones, incluso de modo insistente, la conducta adquiere relevancia penal cuando se quiere imponer a toda costa el deseo personal y se hace violentando hasta el extremo la libertad ajena. El problema empieza cuando se tiene la perfecta y completa conciencia de que esa persona no quiere mantener contacto y tiene una voluntad patente y claramente manifestada de desentenderse de cualquier contacto con el emisor, y pese a ello se le impone, asfixiándola y limitándola en su libertad; en definitiva, la lesión de la libertad no se produce pues por querer comunicar. Se produce porque una persona decide sujetar a otra, contra su voluntad, a una pesadilla continua e imponerle unilateralmente su voluntad y su deseo.

También, el acceso inconsentido del autor al contenido del teléfono móvil de ella, que se ve impelida a entregárselo ante las exigencias de él mediante quejas de una supuesta infidelidad, leyendo sus mensajes e, incluso, borrando algunos contactos, pese a la oposición y las protestas de ella. Lo cierto es que la relación de pareja entre autor y víctima estaba en proceso de ruptura, pero, en todo caso, el derecho a la intimidad no sufre limitación alguna como consecuencia de la existencia de una relación de pareja.

RESOLUCION NÚMERO 4	
ORDEN JURISDICCIONAL	PENAL
ÓRGANO JUDICIAL	SECCION 27ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
FECHA	28 DE ABRIL DE 2014
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO (SU) 8/2012 - ROJ SAP M 7200/2014
MATERIA	VIOLENCIA DE GÉNERO
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	TRIBUNAL SUPREMO – REC. 1105/2014, AUTO DE 30 DE OCTUBRE
MOTIVO DE LA RELEVANCIA: -La tentativa en el delito de agresión sexual. -Deficiencias durante la investigación policial y su reflejo sobre la notoria ausencia de pruebas del delito principal	
ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN: En esta sentencia condenábamos al acusado como autor de un delito de agresión sexual en grado de tentativa, sin la concurrencia de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, y de una falta de lesiones, y le absolvíamos de los delitos de detención ilegal, amenazas graves, robo con violencia y contra la integridad moral de que también venía siendo acusado. Ha sido bastante habitual que en los procedimientos que llegan a ser enjuiciados por esta Sección, especializada en Violencia Sobre la Mujer, se efectúen acusaciones exorbitantes, incluyendo un elevado número de hechos y de delitos en los escritos de conclusiones provisionales que, por sistema, y pese a la clamorosa ausencia de prueba respecto de la mayor parte de ellos, son elevadas a definitivas en el acto del juicio oral. Esta sentencia ofrece un buen ejemplo de lo señalado. Su dificultad principal ha radicado en la compleja valoración de la prueba, agravada además por las deficiencias y omisiones de la investigación policial y la instrucción judicial en los momentos iniciales inmediatos a la comisión de los hechos. Tan fue así que, previamente, se había dictado Auto de sobreseimiento dejado sin efecto por Auto TS de 10 de julio de 2013 (nº 189/2013). La víctima, que sólo tenía 14 años cuando sucedieron los hechos -aún no se había producido la elevación de la edad del consentimiento sexual a los 16 años, que entonces estaba en los 13 años de edad (LO 5/2010), ocultando el hecho a sus padres, fue al encuentro del acusado y mantuvo con él relaciones sexuales -ya las habían mantenido previamente, en otras ocasiones- y, tras haber circulado juntos por el metro, ella pide ayuda refiriendo que él la había obligado a acompañarle, tras negarse a acceder a determinadas prácticas sexuales denigrantes. Sin embargo, y pese a la existencia del Protocolo de Actuación en supuestos de delitos contra la	

libertad sexual en el comienzo de las actuaciones, el mismo no fue aplicado, dejándose transcurrir un dilatado espacio de tiempo durante el que ella se lavó y limpió en los propios lavabos de la policía, con ayuda de su madre, -pues nadie les advirtió, y pasaron muchas horas en las dependencias policiales antes de ser atendidas- y se deshizo de las evidencias y vestigios que, al parecer, tenía en el primer momento -extremo sobre el que los testimonios fueron confusos y contradictorios- y perdiéndose, con ello, buena parte de los elementos de prueba objetivos que permitieran complementar las declaraciones de la víctima, menor de edad, que sólo pudieron corroborarse por medio de las declaraciones de los testigos-policías que la auxiliaron en los primeros momentos, y declararon el estado en que ella se encontraba, y los escasos restos biológicos que, finalmente, pudieron recogerse en el lugar de los hechos, y también su situación, dado que ni siquiera se efectuó una inspección ocular.

No obstante, las declaraciones de la víctima, las de su madre y los dos policías que atendieron a la víctima, en primer lugar, acudiendo a la estación del metro en la que ella pidió ayuda, y la acompañaron al lugar en que se habían producido los hechos, junto con las evidencias encontradas en el mismo, lo que resultaba compatible con el hecho de haberse producido una interacción entre quienes se hallaban allí, en un contexto violento, como el que narró la víctima, permitieron pronunciar la condena referida.

RESOLUCION NÚMERO 5	
ORDEN JURISDICCIONAL	PENAL
ÓRGANO JUDICIAL	SECCION 27ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2010
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO (SU) 81/2009 – ROJ SAP M 14151/2010
MATERIA	VIOLENCIA DE GENERO
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	TRIBUNAL SUPREMO – RECURSO DE CASACION 10304/2011, DE 19 DE JULIO
MOTIVO DE LA RELEVANCIA: -Delito de violencia física o psíquica habitual: conductas que lo integran; determinación de los hechos constitutivos del delito; legislación aplicable; prescripción. -Diferenciación entre la circunstancia de alevosía y la de abuso de superioridad.	
ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN: En esta sentencia, confirmada por STS nº 765/2011, de 19 de julio, en el recurso de apelación nº 10304/2011, condenábamos al acusado como autor de un delito de violencia de género habitual, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y de	

un delito de homicidio, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de abuso de superioridad y de parentesco, y la circunstancia analógica de colaboración con la justicia.

Creo que lo más destacable en esta sentencia lo constituye el estudio del delito de violencia física o psíquica habitual del artículo 173.2 del Código Penal que, dado que tenía como objeto una especialmente vida conyugal de abuso, malos tratos físicos y psíquicos, vejaciones, etc, prolongada durante los aproximadamente 40 años de duración del matrimonio, que culminó con el homicidio perpetrado el día anterior al de la celebración de la comparecencia de las medidas previas ante el Juzgado de Familia, cuando ella se decide, finalmente, a ponerle fin.

La determinación de las conductas que lo integran, señalando que lo que caracteriza este delito no es sino la creación de una atmósfera irrespirable o un clima de sistemático maltrato, y que, aunque son muchas las dificultades para concretar la sucesión de hechos en que, en la vida diaria de una pareja se evidencia el trato inhumano y degradante que el agresor perpetre contra su pareja a lo largo de toda su relación conyugal o de análoga significación, lo que conlleva que en no pocas ocasiones no puedan llegar a precisarse ni todos los concretos actos en que se traduzca la violencia, ni, en relación con los que sí resulten precisados de forma concreta, puedan precisarse todos los elementos de los hechos punibles, por ejemplo, la fecha exacta y concreta en que se efectuaron, salvo por la referencia a los distintos momentos de las situaciones familiares, lo determinante es que sí se describa en el relato de los hechos que se declaren probados el conjunto de actuaciones que determine la existencia de la situación general y permanente de violencia, intimidación y coacción constante hacia la víctima, su pareja, describiendo tanto diversos y concretos actos reiterados en que se manifestó, en las ocasiones y con la amplitud que se hayan probado, como la constatación de una actitud, una pauta de comportamiento (irascibilidad, violencia, tensión y control). constante y habitual en la forma de tratarla.

Y por ello se condenaba al acusado, dado que es difícil encontrar una expresión más clara y evidente de maltrato habitual permanente de un hombre hacia su esposa durante los aproximadamente cuarenta años de duración del matrimonio, y que se ha manifestado mediante las más variadas formas de violencia que puedan conducir a la sumisión, la degradación personal, el control y el terror constante por parte del agresor hacia la víctima: la violencia física (golpes, empujones, zarandeos) la violencia psíquica (insultos, vejaciones, humillaciones tanto en la intimidad del hogar como en presencia de familiares, o de clientes, cuando trabajaba en el bar regentado por él, la fuerza contra las cosas para generarle un desasosiego constante), la intimidación permanente de sufrir nuevas agresiones o violencias por no actuar conforme a los deseos de él, el aislamiento de familiares o de amigos; la violencia económica, impidiéndole desarrollar una actividad profesional dignamente retribuida, negándole el reconocimiento laboral del trabajo efectuado en los negocios familiares, primero, con un socio, y más tarde individualmente, esencialmente atendiendo, diariamente, las cafeterías que, sucesivamente, explotaron durante más de quince años bajo la titularidad de él, impidiéndole, con ello, poder acceder a cualquier sistema de pensiones o sistemas de protección ligadas a la situación de alta en la Seguridad Social, para terminar negándole, incluso, cuando concluyó tal actividad, los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas cotidianas, y el propio alimento, obligándole a realizar trabajos domésticos de subsistencia, exigiéndole, incluso, la entrega de cantidades de dinero que no le correspondían, mediante la amenaza de agresión, haciendo desaparecer de la casa diversos objetos de valor e, incluso, el confinamiento dentro del propio domicilio familiar a una de las habitaciones de la casa. Y, finalmente, y para cuando advierte que ella, tras una dramática vida de dominación, aislamiento, violencia y terror junto a él durante todo su matrimonio (la propia víctima tenía tanto miedo de su marido que, ni siquiera ante tal inminencia en la finalización de su terrible vida matrimonial se mostraba confiada o tranquila, puesto que, el día anterior a que tuviera lugar la vista de medidas en el juicio del divorcio, es decir, pocos momentos antes de que su marido la diera muerte, le dijo a su cuñado que le había tenido miedo toda la vida, y que estaba convencida de que, sin saber cómo, él le iba a complicar la vida siempre), animada y apoyada, ya, por su propia familia, decide ponerle fin, divorciándose de él, acabar con su vida de la forma brutal en que lo hizo.

También que, dada su invocación por la defensa, que, dada su condición de delito permanente, a efectos del cómputo de la prescripción, el plazo inicial o "dies a quo" sólo podía ser el de la

finalización de la permanencia en la ejecución del delito, e, igualmente, que, con independencia de la fecha de los distintos hechos que configuran el complejo delictivo, (40 años de vida conyugal) la ley aplicable es la vigente en tal momento, esto es, el del homicidio de la víctima.

Respecto del delito de homicidio, lo cierto es que, pese a que se produjo un acometimiento brutal con un cuchillo de cocina, en el Tribunal se nos plantearon no pocas dudas respecto de la concurrencia de la alevosía –que hubiera cualificado el delito como asesinato, tal como reclamaban las acusaciones-, que forzosamente hubimos de resolver a favor del reo, optando por la aplicación de la circunstancia agravante genérica de abuso de superioridad.

Con la cumplimentación del presente anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

MADRID, a 20 de NOVIEMBRE DE 2019

Firma

FDO.: [Redacted]

